

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

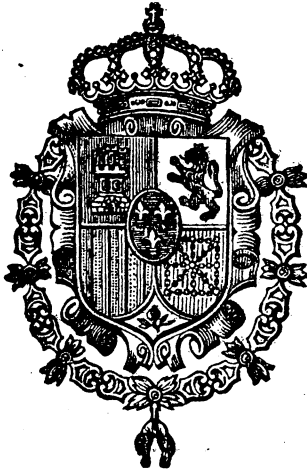
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de rubricar se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Málaga al Presbítero Licenciado D. Antonio García Márquez.

Ministerio de la Gobernación:
Reales decretos autorizando al Ministro de este departamento para la adquisición directa de dos aparatos telegráficos dobles Baudot, de la patente Daignon, y el material necesario para la reparación de la línea general en el casco de Barcelona.

Ministerio de la Guerra:
Real orden disponiendo se abra concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos particulares de enseñanza, ofrecidas por sus Directores á la Asociación benéfico-escolar de Huérfanos.

Ministerio de Hacienda:
Real orden disponiendo que desde el día 16 del actual, fecha en que termina el arriendo de los arbitrios de las islas Canarias, se realice por la Hacienda el cobro de los referidos arbitrios.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real orden dando las gracias á Doña Emilia Pardo Bazán por el donativo de 6.024 ejemplares de su obra *Nuevo teatro crítico*, con destino á Bibliotecas populares, y á Don Zoel García Galdeano por su donativo de 330 ejemplares de las obras, de que es autor, tituladas *Nueva enciclopedia matemática* y *El progreso matemático*.
Otras disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan.

Administración central:
HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.*—Disponiendo se tenga por parte en la reclamación que motiva el expediente promovido por el Sr. Marqués de Marianao á D. Eugenio López Gaztambide.
Subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.
Recomendando á los Ayuntamientos desechen, por ineficaces, los ofrecimientos que puedan hacerse para gestionar la emisión de inscripciones por sus bienes de Propios desamortizados.
MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. *Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando.*—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cataluña, correspondientes al año 1908.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando ha-

berse solicitado por D. Francisco Mayoral un duplicado de su título de Maestro elemental.
Anuncios de vacantes de Cátedras.
Universidad Central.—Convocando á oposiciones para proveer varias plazas de Profesores de Música en Escuelas Normales de este distrito universitario.
FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.
Administración provincial:
Diputación provincial de Barcelona.—Subasta de las obras de movimiento de tierras, albañilería sillería y otras, relativas á la construcción del edificio letra O de la nueva Casa provincial de Maternidad y Expositos.
Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.
Anuncios y noticias oficiales:
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.
Parte no oficial.
Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Málaga, por promoción de D. Baldomero Bustamante, al Presbítero Licenciado D. Antonio García Márquez, Párroco, que reúne las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Antonio García Márquez.

En el Instituto provincial de Málaga cursó y probó las asignaturas correspondientes al grado de Bachiller en Artes, habiendo incorporado dicho grado de Bachiller en el Seminario Conciliar de aquella diócesis.

En dicho Seminario cursó y probó las asignaturas de Metafísica, Composición latina y griega y además seis años de Sagrada Teología, obteniendo en todas las asignaturas la nota de Sobresaliente.

Tomó parte en las oposiciones á Premios de dicho Seminario, obteniendo los de tres años consecutivos.

En el Seminario Pontificio de Sevilla obtuvo el grado de Licenciado en la Facultad de Teología, obteniendo la censura de *Nemine discrepante*.

En 15 de Abril de 1894 ascendió al Sagrado Orden del Presbiterado.

En 1.º de Mayo de dicho año fué nombrado Coadjutor de la parroquia, de ascenso, de Arriate, cargo que desempeñó hasta Mayo de 1897, en que fué nombrado Capellán del convento de Dominicas de Ronda.

En este último cargo cesó el día 8 de Octubre de 1902, en que fué nombrado Economo de la parroquia, de término, de Casarabonela, desempeñando este cargo hasta el 29 de Febrero de 1904, en que, en virtud de concurso general, obtuvo y tomó posesión en dicha parroquia como Cura propio, cargo que en la actualidad desempeña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación; conforme con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente dos aparatos telegráficos dobles Baudot de la patente Daignon, considerándose esta adquisición como comprendida en los casos 4.º y 5.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; conforme con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente el material necesario para la reparación de la línea general en el casco de Barcelona, cuyo presupuesto importa 16.708 pesetas 2 céntimos, considerándose esta adquisición como comprendida en el caso 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Agosto de 1894, y de acuerdo con lo propuesto por el Presidente de la Asociación benéfico-escolar de Huérfanos;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos particulares de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores á la referida Asociación para dar instrucción á huérfanos de militares.
- 2.º El número de alumnos que podrá ingresar en cada uno de dichos establecimientos será el expresado en la relación que á continuación se inserta.
- 3.º Estas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al siguiente orden de preferencia:
 - A. Huérfanos de padre y madre.
 - B. Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten orfandad ni viudedad.
 - C. Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando preferencia á los que hayan fallecido en empleo inferior.
 - D. Los demás huérfanos, clasificados como en el grupo anterior. Dentro de cada grupo será preferido, en igualdad de circunstancias, el de mayor edad.
- 4.º Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza, el aspirante deberá haber cumplido siete años y no pasar de doce el 15 de Septiembre próximo. Se exceptúan los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes del Ministerio de la Guerra, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.
- 5.º Para el ingreso en las Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reúna las de edad y conocimientos previos que le pongan en aptitud de ser admitido en las Academias militares.
- 6.º Los aspirantes á estas plazas lo solicitarán de Su Majestad, acompañando los documentos siguientes:
 - a) Acta civil de nacimiento del huérfano, legalizada.
 - b) Partida de casamiento de sus padres.
 - c) Idem de defunción del padre y copia del último Real despacho.
 - d) Fe jurada de la madre de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna, más que la que perciba del Estado, y de permanecer viuda. Este documento deberá ser firmado por el tutor ó persona encargada del huérfano, caso de no vivir la madre.
 - e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.
 - f) Certificado de buena conducta, relativo á la madre y al hijo.
- 7.º Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra antes del 15 de Septiembre próximo.
- 8.º Terminado el plazo de admisión de instancias,

se remitirán, con los documentos que acompañen, al Presidente de la Asociación benéfico-escolar, el cual, previo el examen de las mismas, clasificará á los aspirantes y propondrá á este Ministerio los Centros particulares donde hayan de recibir instrucción gratuita, con arreglo á lo dispuesto en las preinsertas bases.

9.º Una vez destinados los aspirantes á los respectivos Centros de enseñanza, el Presidente de la Asociación dará traslado de la Real orden de destino á los Directores de aquéllos y á los interesados, remitiendo al mismo tiempo á los referidos Directores la documentación personal de los aspirantes, que radicará en poder de aquéllos y á disposición de éstos todo el tiempo que permanezcan recibiendo instrucción; entendiéndose que

desde el momento en que se haga la clasificación y publicada que sea, la reclamación de los mencionados documentos deberá hacerse á la Academia ó Colegio respectivo.

10. Los huérfanos y sus familias se someterán en todo á los Reglamentos de los Colegios ó Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Terminando el día 16 del próximo mes de Agosto el arriendo de los arbitrios de las islas Canarias, y siendo la voluntad de S. M. que la recaudación de dichos arbitrios se realice por la Hacienda del Estado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º El día 16 de Agosto próximo, fecha en que vence el plazo de cinco años concertado en la cláusula 2.ª de la escritura de 16 de Agosto de 1902, cesará la administración de la Sociedad arrendataria de los arbitrios de los puertos francos de las islas Canarias.

2.º La Hacienda, y en su representación el actual Delegado del Gobierno cerca de la Arrendataria, auxiliado por el personal que al efecto se designará, se hará cargo de la mencionada administración desde el día siguiente, 17 de Agosto, cobrando por cuenta del Estado los arbitrios que devenguen las mercancías que estén en los muelles pendientes de despacho, las que se hallen á bordo de los buques y en los depósitos de comercio y salgan para el consumo desde el día inclusive de la incautación de los servicios, aplicando la tarifa aprobada por Real decreto de 20 de Marzo de 1900, con las modificaciones posteriores; y

3.º La administración de los arbitrios se realizará con sujeción al Reglamento aprobado por el citado Real decreto y por el personal correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: La ilustre escritora Doña Emilia Pardo Bazán ha donado, con destino á Bibliotecas populares, 6.024 cuadernos de su obra *Nuevo teatro crítico*, años 2.º y 3.º, números 13 al 30 inclusive, de los que 2.376 corresponden al año 2.º y 3.648 al 3.º; y en su vista,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se acepte el donativo expresado y se den las gracias á la referida señora por su generosidad y desprendimiento, que revela el interés que le inspira la cultura pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: D. Zoel García Galdeano ha donado, con destino á Bibliotecas populares, 330 ejemplares de las obras, de que es autor, tituladas *Nueva enciclopedia matemática* y *El progreso matemático*, en esta forma: 300 ejemplares de la primera, tomos 1.º al 5.º (60 de cada uno), y treinta de la segunda, tomos 2.º al 5.º y 1.º y 2.º de la segunda serie (cinco de cada uno). En su virtud,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se acepte el donativo expresado con destino á Bibliotecas populares, y se den las gracias á dicho señor por el generoso desprendimiento de que ha dado prueba, en bien de la cultura pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho administrativo,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al período de concurso de traslación que le corresponde, según lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Julio de 1905, en relación con los de 7 de Diciembre de 1900, 30 de Septiembre de 1902 y 8 de Mayo de 1903,

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS ASOCIADOS	RESIDENCIA	ENSEÑANZA	VACANTES
Colegios.			
Todos los dirigidos por los Reverendos Padres Escolapios.....	Costanilla de Santiago, 6.....	Ilimitadas.
D. Frutos Barbero.....	Magdalena, 1.....	2
Félix Durango.....	Zurbano, 15.....	2
Gregorio Alcantarilla.....	Abada, 2.....	2
Eduardo Ortiz.....	Mendizábal, 7.....	2
Fernando Alcántara.....	Orellana, 9.....	2
Rafael López Ruiz.....	Plaza del Rastro, 6.....	1
Fermin Martínez.....	Valverdé, 19.....	2
José Arjona.....	Estudios, 3.....	1
Antonio Santos.....	Imperial, 2.....	2
Antonio Riestra.....	Bordadores, 5.....	2
Francisco Alvaro.....	Claudio Coello, 55.....	2
Juan Bonachera.....	Atocha, 20.....	1
Diego Suárez.....	San Bernardo, 7.....	1
José García Tapetado.....	Toledo, 4.....	1
Agustín Caballero.....	Donnando VI, 25.....	1
Manuel Reinante.....	de los Angeles, 3.....	2
Manuel Morcu.....	Costanilla de Santiago, 6.....	1
Julian.....	Claudio Coello, 2.....	1
Juan García Ochoa.....	Huertas, 51.....	1
H. Zaldívar.....	Plaza de las Salesas, 7.....	1
Carlos Servet y Salvador Morales.....	Vergara.....	1
Dominicos de Vergara.....	Comillas (Santander).....	1
Colegios de Comillas.....	Liceo poliglota (Barcelona).....	1
D. Federico Agué.....	Gracia (Barcelona).....	1
Colegio Llerico.....	Zamora.....	1
D. Gerardo de la Pedraja.....	Ferrol.....	1
Alfredo de la Iglesia.....	Idem.....	1
Manuel Comellas.....	Idem.....	1
Luis Galán Doce.....	Cádiz.....	Primera y segunda enseñanza..	1
Federico Hombre.....	Idem.....	1
Jesús Trageser.....	Idem.....	1
Antonio Cozar.....	Córdoba.....	1
Sucesor de Rabadán.....	Cádiz.....	1
D. Antonio Ramos.....	Idem.....	1
Juan Cañales.....	Idem.....	1
Joaquín Puyano.....	Leganes (Madrid).....	1
Dámaso Quijada.....	Vitoria.....	1
Felipe Diaz Espada.....	Sevilla.....	1
Ildefonso Gómez.....	Murcia.....	1
Eduardo Ronchel.....	Valencia.....	1
Domingo Varona.....	Idem.....	1
Juan Rodríguez.....	Idem.....	1
Sucesor de Martí.....	Ecija (Sevilla).....	1
D. R. Celestino Montero.....	Bilbao.....	1
Eugenio L. de Bayo.....	Castuera (Badajoz).....	1
Manuel Torrejón.....	Badajoz.....	1
Francisco Acid.....	Bilbao.....	1
Julio Ruiz.....	Valladolid.....	1
Colegio de la Providencia.....	Cartagena.....	1
D. Bartolomé Inglés.....	San Fernando (Cádiz).....	1
José de la Vega.....	Bau (Valencia).....	1
Esteban Estevan Estevan.....	Manzanares (Madrid).....	1
Juan Almendi.....	Coruña.....	1
Miguel de la Iglesia.....	Bermeo (Vizcaya).....	1
Santiago Arais Segui.....	Barcelona.....	1
Asociación de Amigos de los pobres.....	Ferrol.....	1
D. Rafael Govea.....	1
Academias.			
Academia técnica.....	Fuencarral, 2.....	Preparación militar.....	2
D. Manuel Tourné.....	Los Madrazo, 25.....	Idem.....	1
Sres. Bonet y Lara.....	Hortaleza, 9.....	Idem.....	1
D. Enrique Menor.....	Fuencarral, 8.....	Idem Aduanas.....	2
Ramón López Antequera.....	Carretas, 35.....	Idem.....	2
Sres. Estrada-Dema.....	Fuencarral, 36.....	Idem militar.....	2
D. Narciso Bolumburo.....	Prado, 10.....	Ingenieros de minas.....	2
Academia Sanz.....	Toledo.....	Carreras militares.....	2
D. Antonio Durransoro.....	Fuencarral, 1.....	Ingenieros agrónomos.....	2
Centro del Ejército y Armada.....	Plaza del Angel, 7.....	Carreras militares.....	3
Sres. González y Sánchez Cuervo.....	Jacomestrepo, 11.....	Ingenieros de caminos.....	2
D. Ramón Pérez Muñoz.....	Infantas, 42.....	Idem.....	2
Vicente Castañoa.....	Jacomestrepo, 80.....	Idem de minas.....	2
Ramón Servet.....	Fuencarral, 98.....	Carreras militares.....	1
Sres. Obeiza y la Loma.....	Libertad, 15.....	Ingenieros agrónomos.....	1
D. Aristides Muñoz.....	Príncipe, 2.....	Comercio y carreras especiales.....	2
Sr. Alge.....	San Jerónimo, 3.....	Idiomas.....	3
Sres. Sánchez y Jiménez.....	Reina, 35 y 37.....	Ingenieros de caminos.....	2
D. Antonio María Révora.....	Fuencarral, 2.....	Carreras militares.....	2
José María Sorva.....	Libertad, 14.....	Idem.....	2
Jacobo Boza y Montoto.....	San Miguel, 27.....	Idem.....	1
Antonio Llarden.....	Cañes, 4.....	Ingenieros de minas.....	2
Mannel Blasco.....	San Lorenzo, 10.....	Idem agrónomos.....	1
Tomás Sánchez Pacheco.....	Corredera baja, 8.....	Correos y Telégrafos.....	1
Ricardo F. Tamarit.....	Dasengañó, 10 duplicado.....	Carreras militares.....	1
Benito Martínez.....	San Mateo, 2.....	Dibujo.....	4
Román Ayza.....	Valencia.....	Carreras militares.....	2
Francisco Arrando.....	Idem.....	Idem.....	2
Eduardo Povada.....	Murcia.....	Idem.....	2
Felipe Artega.....	Granada.....	Idem.....	2
Jenaro Ristori.....	San Fernando (Cádiz).....	Idem.....	2
Juan Macías.....	Idem.....	Idem.....	2
Antonio Ollerós.....	Sevilla.....	Idem.....	2
Politécnica Savillana.....	Idem.....	Idem.....	2
Sucesores de Beyens.....	Cádiz.....	Idem.....	2
Idem de Ripoll y Armario.....	Cartagena.....	Idem.....	2
D. Santos Irabarren.....	Pamplona.....	Idem.....	2
Atibano Bastos.....	Zaragoza.....	Idem.....	2
Francisco Huete.....	Barcelona.....	Idem.....	2
Dionisio Dabad.....	Fuencarral, 12, Madrid.....	Carrera de Correos.....	2

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncien al turno de oposición entre Doctores las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Filosofía y Letras.—Historia de España (estudios comunes á las tres secciones) é Historia Universal, de la Universidad de Valencia; Historia antigua y media de España, de la Universidad de Sevilla; Teoría de la Literatura y de las Artes, de la Universidad de Zaragoza; Teoría de la Literatura y de las Artes, de la Universidad de Granada.

Facultad de Derecho.—Historia general del Derecho español, de la Universidad de Zaragoza; Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), de la Universidad de Sevilla.

Facultad de Medicina.—Patología quirúrgica con su clínica (primero, segundo y tercer curso), de la Universidad de Granada; Medicina legal y Toxicología, de la Universidad de Sevilla (Facultad provincial); Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Universidad Central.

Facultad de Ciencias.—Mecánica racional, de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Julio de 1905, en relación con los de 30 de Septiembre de 1902 y el 8 de Mayo de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncien á turno de oposición entre Auxiliares las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Filosofía y Letras.—Historia moderna y contemporánea de España, de la Universidad de Valencia.

Facultad de Derecho.—Instituciones de Derecho canónico, de la Universidad de Salamanca; Derecho administrativo, de la Universidad de Sevilla; Derecho administrativo, de la Universidad de Santiago.

Facultad de Medicina.—Patología quirúrgica, con su clínica (primero, segundo y tercer curso), de la Universidad de Santiago; Anatomía topográfica, de la Universidad de Sevilla.

Facultad provincial.—Patología médica, con su clínica (primero, segundo y tercer curso), de la Universidad de Valladolid.

Facultad de Ciencias.—Química orgánica, de la Universidad de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Negociado de Deudas antiguas.

En el expediente que se tramita en esta Dirección general á instancia del Sr. Marqués de Marianao, en representación de su esposa, Doña María de los Dolores Sarriera, sobre indemnización de varias Escribanías de Gerona y su provincia reincorporadas al Estado, ha acordado este Centro directivo en 26 del actual, de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso é Intervención general de la Administración del Estado, que se tenga por parte en la reclamación que motiva dicho expediente á D. Eugenio López Gaztambide, que se personó en el mismo por medio de su apoderado D. Francisco Fábregas de Durán, en instancia suscrita por éste en 15 de Diciembre de 1890, para que formule las pretensiones que á su derecho convengan, justificándolas en forma legal.

Lo que, por desconocerse los domicilios de los expresados D. Francisco Fábregas de Durán y D. Eugenio López Gaztambide, se pone en conocimiento de los mismos por medio del presente anuncio á los efectos reglamentarios.

Madrid 31 de Julio de 1907.—V. B.º—El Director general, Alisal.—El Subdirector segundo, Luis Ortiz.

Negociado central.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 14 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 173.202'49 pesetas, compuesta de 47.893'17 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Mayo, Septiembre y Diciembre de 1906, y de 125.309'32 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 17 de Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.º

3.º Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y centimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de centimo.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 12 y 13, de diez á dos, y el 14, de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 1.º de Agosto de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y centimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en del corriente, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 190.....—El interesado,

Ha llegado á noticia de esta Dirección general que una buena parte de los Ayuntamientos de España reciben con frecuencia cartas de individuos que les ofrecen sus servicios para gestionar la emisión de inscripciones por sus bienes de Propios desamortizados, les envían liquidaciones imaginarias y les hacen promesas relativas al plazo en que, de ser aceptados sus servicios, lograrían la emisión de aquellas inscripciones, imponiéndoles condiciones onerosas á cambio de los servicios ofrecidos, ó bien les ofrecen por una pequeña retribución datos y noticias que suponen de gran interés para los municipios en lo que se refiere al procedimiento que deben seguir para formular la reclamación de esta clase de créditos, prometiéndoles además hacerles una historia acabada del origen de los mismos, estado en que actualmente se encuentran y redactar ellos las instancias que, firmadas por los respectivos Alcaldes, han de presentarse en este Centro directivo.

A fin de que los Ayuntamientos y otras entidades á quienes estas cartas se dirigen, ó puedan dirigirse en lo sucesivo, sepan á qué atenerse, esta Dirección general ha creído conveniente llamar la atención de dichas entidades respecto á la absoluta ineficacia de las ofertas para activar la emisión de las inscripciones á que tengan derecho, haciéndoles saber las disposiciones á que se sujeta aquella y el orden que se sigue en esta clase de trabajos, según que se refieren á ventas hechas desde 2 de Octubre de 1863 hasta 21 de Julio de 1876 (segunda época), ó á las verificadas desde 21 de Julio de 1876 en adelante (tercera época), ó se trate de fundaciones ó establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública y por los conceptos de renta líquida ó de remanentes.

La emisión de inscripciones por ventas hechas en la segunda época se sujeta á los turnos establecidos en la Real orden de 15 de Agosto de 1904, dictada para la ejecución de la ley de 30 de Julio del mismo año, si bien en la actualidad se está en el período de examen de antecedentes para determinar con exactitud lo emitido á favor de cada acreedor y lo que tiene pendiente de emisión, para evitar duplicaciones en el pago si se prescindiera de la importante labor, que se realiza con toda la posible actividad.

La emisión de inscripciones correspondientes á la tercera época se realiza con arreglo á la fecha de los ingresos hechos por los compradores de los bienes desamortizados; de modo que las inscripciones en equivalencia de los ingresos más antiguos se emiten siempre antes que aquellos que proceden de ingresos más modernos. Estos ingresos se comprenden en resúmenes que contienen los verificados en un mes en las provincias de España, y así resulta una igualdad perfecta para los acreedores, que reciben todos ellos á la vez las inscripciones en equivalencia de ingresos hechos en un mismo período, y los resúmenes están numerados, y por el orden de numeración, que es el de la antigüedad, se hace la emisión de inscripciones.

En cuanto á la emisión á favor de los establecimientos ó fundaciones de Beneficencia é Instrucción pública, bien en concepto de renta líquida ó en el de remanente, se verifica ajustándose á lo dispuesto en el art. 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905 y 18 de la vigente, estos es: despachando las reclamaciones formuladas según el número que ostentan en la relación publicada en la GACETA de 8 de Marzo de 1906 y las que mensualmente se publican y contienen las presentadas con posterioridad á 1.º de Enero del referido año.

Lo expuesto basta para demostrar la ineficacia de las gestiones de los intermediarios en esta clase de asuntos, que se despachan automáticamente y dentro del orden dispuesto.

Respecto á las noticias que necesitan conocer los pueblos para su buena administración, en lo que se refiere á emisión de inscripciones, esta Dirección general seguirá proporcionándolas á los Alcaldes directamente con el especial cuidado y actividad con que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Madrid 1.º de Agosto de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 89.—OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—**Irlanda.**—**Cabo Galley.**—Modificación de la luz.—*Notices to Mariners* núm. 857. Londres, 1907.

Núm. 355, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, se cambió el carácter de la luz de cabo Galley, de grupo de destellos cada minuto, á relámpago de grupos de 5 destellos blancos cada 20 segundos, así: destello, 0'2 seg.; ocultación, 2'3 seg.; destello, 0'2 seg.; ocultación, 2'3 seg.; destello, 0'2 seg.; ocultación, 2'3 seg.; destello, 0'2 seg.; ocultación, 2'3 seg.; destello, 0'2 seg.; ocultación, 9'8 seg. Total, 20 segundos.

La potencia de la luz se aumentó á 30.000 lámparas Cárcel. (Aviso núm. 185, grupo 45 de 1907.)
Situación aproximada: 51º 32' 00" N. y 2º 44' 40" W.
Cuaderno de Faros serie C, pág. 240.

Luz de isla Glas.—Proyecto de modificación.—*Notices to Mariners* núm. 863. Londres, 1907.

Núm. 356, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, se proyecta para fines de Agosto cambiar el carácter de la luz de isla Glas de fija blanca á relámpago de grupo de 3 destellos blancos cada 20 segundos, así: destello, 0'4 seg.; ocultación, 3 seg.; destello, 0'4 seg.; ocultación, 3 seg.; destello, 0'4 seg.; ocultación, 12'8 seg. Total, 20 seg.

Su potencia se aumentará á 35.000 lámparas Cárcel.
Las obras comenzarán á mediados de Julio, y entonces una luz provisional fija blanca sustituirá á la actual luz.
Se dará nuevo aviso.
Situación aproximada: 57º 51' 15" N. y 0º 26' 10" W.
Cuaderno de Faros serie C, pág. 148.

MAR DEL NORTE.—**Alemania.**—**Norddeich.**—Estación de telegrafía sin hilos.—*Nachrichten für Seefahrer* número 25/1903. Berlín, 1907.

Núm. 357, 1907.—Según noticias del Gobierno de Alemania, se estableció en Norddeich una estación de telegrafía sin hilos con servicio público.

La estación tiene servicio permanente de día y noche.
Situación aproximada: 53º 37' 30" N. y 13º 22' 02" E.
Carta núm. 45 de la sección II.
Cuaderno de Faros serie B, pág. 396.

ESTRECHO DE GIBRALTAR.—**Puerto de Gibraltar.**—Muelle nuevo.—Proyecto de campana de niebla.—*Notices to Mariners* núm. 870. Londres, 1907.

Núm. 358, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, se proyecta establecer en breve plazo, en la cabeza del muelle nuevo de Gibraltar, una campana de niebla, que durante tiempos cerrados ó de niebla dará una campanada cada 10 segundos.

Situación aproximada: 36º 7' 45" N. y 0º 50' 20" E.
Cuaderno de Faros serie A, 1907, pág. 28.

MAR MEDITERRÁNEO.—**Túnez.**—**Bizerta.**—Modificación del alumbrado.—*Avis aux Navigateurs* núm. 176/1.032. París, 1907.

Núm. 359, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, la boya luminosa de luz fija roja, que marcaba el lado E. de la pasa exterior N. del puerto de Bizerta, se reemplazó el 1.º de Julio de 1907 por una luz fija roja, establecida detrás del morro N. del rompeolas.

Esta luz, que está elevada 8'5 metros sobre el nivel medio del mar, deberá dejarse á unos 60 metros al E. por los buques que franqueen la pasa.

Situación aproximada: 37º 16' 45" N. y 16º 05' 50" E.
Plano núm. 922 de la sección III.
Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 242.
Derrotero núm. 4, pág. 629.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE MARINA

Añuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CATALUÑA, correspondientes al año 1908.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BARCELONA

Latitud..... 41° 21' 18" N.

Longitud..... { 33m 29s,8 al E. del Observatorio de San Fernando. } { 5m 40s,5 al E. de Greenwich. }

NOTA. Las letras H. y M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Barcelona el año 1908.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1908.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for specific lunar phases (e.g., Luna nueva, Cuarto creciente, Luna llena) with dates and times.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 2. Eclipse total de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia, en la Tierra, á 6h 43m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 18' al E. de San Fernando y latitud 7° 7' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 2h 10m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 48' al O. de San Fernando y latitud 4° 42' N.

Diciembre 7. Eclipse penumbral de Luna, visible en Barcelona. Por la circunstancia de no llegar la Luna al cono de sombra, pasa desapercibido el fenómeno, aun para los habitantes de la Tierra, en que el eclipse es visible.

Junio 28. Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Barcelona. El eclipse principia, en la Tierra, á 1h 4m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 172° 22' de su vértice superior, hacia la izquierda (visión directa).

Este eclipse será visible en pequeñas partes de Europa, Africa y América Meridional, en casi toda la Septentrional, en gran parte del Océano Atlántico y pequeña del Pacífico. Las circunstancias principales de este eclipse para Barcelona son las siguientes: Principio, á 17 horas 10 minutos. Tiempo medio Medio, á 17 horas 53 minutos. civil oficial. Fin, á 18 horas 34 minutos.

Diciembre 22 y 23. Eclipse anular de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia, en la Tierra, el día 22 á 20h 42m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 46° 16' al O. de San Fernando y latitud 12° 38' S.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Títulos.

D. Francisco Mayoral y Pérez acude á este Ministerio en solicitud de que se le expida un duplicado del título de Maestro elemental, que se le expidió en 27 de Mayo de 1893, y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.
Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

X—1908

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subse-

cretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Patología quirúrgica con su clínica (primero, segundo y tercer curso), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Patología médica con su clínica (primero, segundo y tercer curso), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la Cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Mecánica racional, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser espa-

ñol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad provincial de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Patología quirúrgica, con su clínica (primero, segundo y tercer curso), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subse-

cretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Teoría y Literatura de las Artes, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia antigua y media de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tri-

bunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente y tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia de España (estudios comunes á las tres Secciones), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Universidad Central.

Cumpliendo lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en su orden de 23 de Julio último, publicada en la GACETA DE MADRID del día 29, y de conformidad con la Real orden de 26 de Noviembre de 1900 y el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en lo que en ésta no se halle previsto, se anuncian á oposición las plazas de Profesores de Música, dotadas con la gratificación anual de 750 pesetas cada una, vacantes en las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Toledo y de Maestras de Ciudad Real, Guadalajara y Toledo.

Los aspirantes dirigirán instancia á este Rectorado, acompañada de la certificación de nacimiento correspondiente, exhibiendo ó reseñando, conforme á Instrucción, para que aquélla pueda ser admitida, la cédula personal corriente del interesado.

Las expresadas instancias se admitirán, de once á doce, en el Registro de la Secretaría general de esta Universidad, durante el término de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en dicha GACETA.

Madrid 1.º de Agosto de 1907.—El Rector, Conde.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo de 1905, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera del Puente de Resordi al de Montañana, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas sesenta y siete mil nueve pesetas cincuenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trece mil

cuatrocientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Puente de Resordi al de Montañana, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—854

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Florida á Cornellana, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas noventa mil ochocientas ochenta y cinco pesetas sesenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de veinticinco mil pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Florida á Cornellana, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—855

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Muros á Corcubión, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de ciento ochenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesetas ochocientos y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de nueve mil quinientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Muros á Corcubión, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—856

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 2.º de la primera sección de la carretera de tercer orden de La Roda á Ecija, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y ocho mil cuatrocientas treinta y seis pesetas ochenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de tres mil pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 2.º de la primera sección de la carretera de tercer orden de La Roda á Ecija, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—857

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Carrión de los Condes á Gozón, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de ochenta y ocho mil cincuenta y dos pesetas seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Carrión de los Condes á Gozón, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—858

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 2.º y 3.º de la sección 1.ª de la carretera de tercer orden de Carmona á Villaverde del Río, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de ciento tres mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas setenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil doscientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al

tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 2.º y 3.º de la sección 1.ª de la carretera de tercer orden de Carmona á Villaverde del Río, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—859

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Torrá á Llagostera, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas treinta y siete mil ciento veintiuna pesetas y cuarenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doce mil pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Torrá á Llagostera, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—860

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Alcorisa á Lépera, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de ciento cuarenta y dos mil veintisiete pesetas noventa y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de siete mil doscientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Alcorisa á Lépera, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—861

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente metálico sobre el Duero en Toro, en la carretera de Toro á Pedrosillo, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas ochenta y siete mil novecientos noventa y siete pesetas ochenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de veinticinco mil pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente metálico sobre el Duero en Toro, en la carretera de Toro á Pedrosillo, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—862

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Barcelona.

Anuncio.

Se señala el día 9 de Septiembre próximo, á las once del mismo, para la adjudicación en pública subasta de las obras de movimiento de tierras, albañilería, sillería y otras complementarias relativas á la construcción del edificio letra O de la nueva Casa provincial de Maternidad y Expósitos, destinado á los servicios de administración del Asilo, capilla, escuelas, departamentos de las Hermanas y expósitas mayores, comedores y otros usos, bajo el tipo de un millón cuarenta y dos mil trescientas diez pesetas setenta y ocho céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, simultáneamente, en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y en Barcelona, Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Diputación y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, deberán presentarse en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, hora de las diez á las trece, y en la Secretaría de la Diputación de Barcelona, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador el título que asimismo se expresa al final del presente anuncio, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad á que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido con exceso el plazo fijado por el art. 29 de la anterior Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo de la celebración de esta subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicado en el Boletín oficial de 1.º de Junio de 1907.

Condiciones facultativas.

CAPITULO PRIMERO

De las obras en general.

ARTICULO 1.º

Obras objeto del contrato.

Las obras objeto del contrato son las de movimiento de tierras, albañilería y sillería necesarias para la construcción de los diferentes cuerpos de edificio comprendidos en el proyecto cuyos planos se acompañan y destinados á capilla, administración, departamento de Hermanas de la Caridad, ídem de asiladas mayores, clases, comedores y otras dependencias secundarias de la Nueva Casa de Maternidad y Expósitos, y además una parte de la cerca de cerramiento.

Comprenden también la colocación de los elementos y piezas de otros ramos de la construcción, que corresponde efectuar á los operarios de albañilería, y el suministro y colocación de los materiales accesorios de dichos ramos, que se detallan en el presupuesto.

ARTICULO 2.º

Emplazamiento del edificio.

Los cuerpos de edificio que han de construirse se emplazarán en los terrenos situados en el término de Las Cortes de Sarriá, hoy Barcelona, donde se está levantando el grupo de construcciones de la Inlusa de la Nueva Casa de Maternidad.

ficio en toda la parte de las obras que corrieran á su cargo, debiendo recomponer, renovar, derribar y reconstruir todas aquellas que, ya por vicios de la construcción, ya por defectos ó mala calidad de los materiales, hayan sufrido alteración ó deterioros ó no se hallen ajustadas á lo estipulado en las condiciones.

ARTÍCULO 50.

Recepción definitiva.

Terminado el plazo de garantía tendrá lugar la recepción definitiva de las obras, para la cual se procederá en la misma forma señalada para la recepción provisional.

Si el resultado del reconocimiento fuese satisfactorio se declarará el edificio recibido definitivamente, quedando el contratista relevado del cargo de su conservación.

En caso de no hallarse las obras en las condiciones debidas se hará constar así en el acta y se fijará al contratista un plazo para remediar los defectos observados, considerándose ampliado, en lo necesario, el plazo de garantía, y verificándose al final un nuevo reconocimiento y la recepción, si procede.

Si el contratista se negase á ejecutar las reparaciones que se le ordenen se declarará rescindida la contrata, con pérdida de la fianza prestada.

CAPÍTULO V

Disposiciones generales.

ARTÍCULO 51.

Sujeción legal del contratista.

La subasta de las obras objeto de estas condiciones dará lugar á un contrato, en el que regirán el presente pliego de condiciones facultativas, el de condiciones económicas y el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado en 13 de Marzo de 1903, en cuanto no venga modificado por las disposiciones del presente pliego.

Queda además el contrato sujeto á todas las leyes, reglas y condiciones que regulan los contratos para obras y servicios públicos, y especialmente á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y á la ley sobre Accidentes del trabajo.

ARTÍCULO 52.

Contrato del trabajo.

En virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 20 de Junio y 10 de Julio de 1902, el contratista viene obligado á establecer un contrato con los obreros que tenga ocupados en las obras.

En este contrato deberán quedar estipulados precisamente la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

ARTÍCULO 53.

Questiones sobre el contrato.

Cualquiera cuestión que se suscite respecto á este contrato sobre su cumplimiento, interpretación, etc., se resolverá por la vía procedente en cada caso, según las leyes, no habiendo, por consecuencia, lugar á someterla á ninguna clase ni especie de juicio arbitral, salvo lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902 respecto del contrato especial con los obreros.

ARTÍCULO 54.

Representación del contratista.

Es obligación del contratista, si no posee un título facultativo que le habilite para dirigir las obras, tener un facultativo titular que le represente en sus relaciones con el Arquitecto director en todo cuanto se refiere á la interpretación y ejecución del proyecto y á la medición de las obras.

Este funcionario dirigirá la materialidad de los trabajos é intervendrá en las mediciones y valoraciones, quedando en todo lo relativo á ello sujeto á las mismas obligaciones impuestas al contratista. Los honorarios que dicho facultativo devengue correrán á cargo del contratista, á cuyo fin se asigna en el presupuesto un cinco por ciento del importe total de las obras, comprendido en el 14 por 100 de las mismas, que se agrega al final.

El contratista, antes de dar comienzo á los trabajos, participará por escrito al Arquitecto director el nombramiento del facultativo de referencia, acompañando la conformidad ó aceptación del designado.

ARTÍCULO 55.

Responsabilidad del contratista por accidentes.

El contratista y el facultativo que tiene su representación, según el artículo anterior, son exclusivamente responsables de los accidentes que ocurran durante la ejecución de las obras, ya sea por defectos de precaución, vicios de construcción, erradas maniobras, imprudencia, etc., respondiendo ante todas las Corporaciones administrativas y Tribunales de cuantos cargos puedan resultar y de las indemnizaciones que procedan, quedando absolutamente indemnes tanto la Corporación provincial como el Arquitecto director.

ARTÍCULO 56.

Modificaciones del proyecto.

Siempre que la Diputación acuerde introducir en el proyecto alguna modificación de importancia, y á consecuencia de ello sea preciso suspender la totalidad ó parte de las obras empezadas, se dará aviso por escrito al contratista, señalándole con precisión la parte ó partes de la obra que deban detenerse en suspenso.

Se le dará al propio tiempo noticia detallada de la modificación acordada, concediéndole el derecho de rescisión del contrato si la modificación implicase la variación del presupuesto en una quinta parte, en más ó en menos, del que sirvió para la subasta de las obras.

En todo lo referente á dichas variaciones del proyecto se procederá, en lo que sea aplicable, con arreglo á lo prescrito en el capítulo correspondiente del vigente pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

ARTÍCULO 57.

Disposiciones de policía urbana.

El contratista viene obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de policía urbana dictadas ó que se dicten por Autoridad municipal y sean aplicables á los trabajos que corren á su cargo.

Barcelona 31 de Enero de 1906.—El Arquitecto de la Diputación provincial interino, José Bori.

Condiciones económicas.

ARTÍCULO 1.º

Es el objeto del contrato la ejecución de las obras de movimiento de tierras, albañilería y sillería y otras accesorias necesarias para la construcción de varios cuerpos de edificio

destinados á capilla, administración, departamentos de Hermanas de la Caridad y de asiladas mayores, clases, comedores y otras dependencias secundarias de la Nueva Casa de Maternidad y Expositos, además de la construcción de una parte de la cerca de cerramiento del solar en que se levante dicha casa.

ARTÍCULO 2.º

La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid y en esta capital, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

ARTÍCULO 3.º

El tipo de subasta es de 1.042.310'70 pesetas (un millón cuarenta y dos mil trescientas diez pesetas setenta céntimos).

ARTÍCULO 4.º

Para tomar parte en la subasta es preciso no hallarse comprendido en ninguna de las exclusiones señaladas en el artículo 11 de la Instrucción citada y consignar previamente en la Caja de esta Corporación ó en la general de Depósitos ó en sus sucursales el cinco por ciento del importe total del presupuesto, ó sea la cantidad de 52.115'53 pesetas (cincuenta y dos mil ciento quince pesetas cincuenta y tres céntimos).

ARTÍCULO 5.º

Las proposiciones podrán presentarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Deberán estar ajustadas exactamente al modelo inserto al pie de estas condiciones y se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional señalado en la condición anterior.

ARTÍCULO 6.º

Para el caso de que el licitador concurra á la subasta por medio de apoderado deberá bastantear los poderes que se acompañen, en Barcelona, D. José Parés y Arboix; en su defecto, D. Juan Homs y Homs, y en defecto de éste D. Jaime Torné Alerany, todos ellos Abogados del Ilustre Colegio de esta capital, y en Madrid, cualquier Letrado en ejercicio.

ARTÍCULO 7.º

Dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva del remate deberá el contratista constituir, en la forma prevenida en los artículos 12, 13 y 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la fianza definitiva, que consistirá en el diez por ciento de la cantidad por la que le haya sido adjudicado el servicio.

ARTÍCULO 8.º

Dentro de los mismos diez días fijados en la condición inmediata anterior deberá el rematante presentar el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y constituida ésta deberá concurrir á otorgar la escritura pública en el día y hora que se le señale.

ARTÍCULO 9.º

Si el rematante no prestara la fianza definitiva, ó no concurriese al acto de la formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga de cinco días como máximo, que sólo podrá concederse por causa justificada, quedará desde luego rescindido el contrato, siendo los efectos de esta declaración los que enumera el art. 24 de la Instrucción citada.

ARTÍCULO 10.

Las obras objeto de la subasta deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años, á contar desde el día en que se formalice el contrato.

ARTÍCULO 11.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto de la Diputación.

El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria del Cuerpo provincial, pero se retendrá al contratista lo que importe el 1 por 100 de las cantidades que se le abonen para hacer efectivo el impuesto sobre los pagos verificados por las Cajas del Estado, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, y el recargo especial de 6'20 por 100 que grava dicho impuesto.

ARTÍCULO 12.

Si el contratista no hiciera puntualmente, por semanas ó quincenas, el pago de los jornales correspondientes á las obras ejecutadas, la Diputación podrá retener la expedición de libramientos y no satisfacerle cantidad alguna hasta que conste haberse verificado aquel pago, sin que el contratista tenga derecho á la rescisión del contrato ni al abono de intereses por la demora en el cobro de las certificaciones expedidas.

A falta de cumplimiento del contratista, la Diputación podrá satisfacer directamente y por cuenta de aquél tanto los jornales adeudados como todos los demás gastos que se ocasionen para llevar á efecto dicho pago.

ARTÍCULO 13.

Serán de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de inserción del anuncio y pliego de condiciones de la subasta en Boletín oficial, á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; los del anuncio en la GACETA DE MADRID, y en el propio Boletín fijando día para la subasta é insertando los referidos pliegos de condiciones, y, en general, todos los gastos que ocasionen la subasta y la formalización del contrato.

ARTÍCULO 14.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones facultativas ó económicas que rigen en este servicio, así como la mala ejecución de la obra ó la defectuosidad de los materiales empleados, á juicio del Arquitecto director, darán lugar á la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza constituida, y á la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere lugar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción referida. En el caso de que la falta fuese de tal naturaleza que por no revestir gravedad no diere lugar á la rescisión del contrato, el contratista incurrirá en una multa que no podrá bajar de cincuenta ni exceder de ciento veinticinco pesetas.

Así estas multas, si debieran imponerse, como las demás responsabilidades pecuniarias en que pueda incurrir el contratista, se harán efectivas en la forma dispuesta en el artículo 36 de la citada Instrucción.

ARTÍCULO 15.

El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio desde el momento en que le sea adjudicada la subasta, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

ARTÍCULO 16.

El contratista viene obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 respecto del contrato del trabajo con los obreros que hayan de ocuparse en la obra.

En este contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

ARTÍCULO 17.

El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá, por consiguiente, pedir alteración del precio por que se haya adjudicado el servicio, ni la rescisión, más que en los casos ya previstos en las condiciones, ó en el caso de faltar esta Corporación á lo estipulado en el propio contrato.

ARTÍCULO 18.

El presente pliego de condiciones económicas y el de las facultativas serán la regla general para resolver cualesquiera cuestiones que puedan suscitarse en la ejecución del presente contrato, y á ellas deberá acudirse ante todo para zanjarlas.

En lo que no se encuentre dispuesto expresamente en ellos deberá atenderse á la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y á todas las disposiciones administrativas que sean pertinentes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en, bien enterado de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata de las obras de construcción de varios cuerpos de edificio destinados á capilla, administración y otras dependencias de la nueva Casa de Maternidad y Expositos, conforme con los documentos referidos, me comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á todo lo estipulado, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo de la subasta, escribiendo la cantidad en letra precisamente y expresándola en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre que contenga la proposición deberá escribir el licitador, firmando después:

«Proposición para optar á la subasta de la capilla y otros cuerpos de edificio de la nueva Casa de Maternidad y Expositos de Barcelona.»

Barcelona 31 de Enero de 1906.—El Arquitecto de la Diputación provincial interino, José Bori. S—863

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdova, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Juan Francisco Villalvilla en nombre de D. Manuel Arévalo García, como heredero de D. Manuel García Azpericueta, contra la sucesión de Doña Cesárea Justa Ciriaza Esteban Avila ó contra sus herederos, que lo son Doña Dolores, Doña Irene, D. Antonio, Doña Adela y Doña Adriana Peydro y Esteban, y contra D. Benito Aberturas Navas y Doña Irene Peydro y Esteban, como fiadores y solidariamente obligados, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes inmuebles que han sido embargados como de la propiedad de dicha sucesión, sitos en esta ciudad, y los cuales, con la cantidad en que han sido tasados, son los siguientes:

Pesetas.

Una casa, sita en la calle del Tinte, en la que se la distingue con el número primero moderno y dos antiguo; ocupa una extensión superficial de tres mil ciento cincuenta y cinco pies cuadrados, y no tres mil cuatrocientos quince, como, por equivocación, dice el título, equivalente á doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros y cuarenta y siete centímetros, también cuadrados; se compone de planta baja, destinada á tienda de comercio y departamento para almacenes; piso principal, segundo y guardillas trasteras, estando destinados ambos pisos para habitarlos. Toda la casa linda por la derecha entrando en la misma con obra de Manuel Fernández Martínez de Septiem; izquierda y espalda la casa posada del compareciente, D. Manuel García Azpericueta, y otra casa de la misma señora Esteban Avila; tasada en cuarenta y cinco mil pesetas..... 45.000

Otra casa en la calle de Santiago, señalada con el número dos antiguo y treinta y dos moderno, que mide tres mil ciento ochenta pies cuadrados, ó sean doscientos cuarenta y seis metros y noventa centímetros, también cuadrados; consta de planta baja, principal, segundo y guardillas; la planta baja está destinada á fabricación de jabón, teniendo su pavimento de madera, como igualmente el local destinado á aceitero; toda la expresada finca linda por la derecha entrando con el corral de la casa de los herederos de D. Bruno Millana y Alfaro; izquierda y espalda de D. Manuel Fernández Martínez de Septiem y la anteriormente descrita, y por la espalda ó bestero con la casa posada del Sr. García Azpericueta; tasada en treinta mil pesetas..... 30.000

Otra casa, en la calle de las Flores, sin número, que figura un cuadrilátero, con una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros y setenta y un decímetros cuadrados; lindando por Saliente, ó sea al frente, con la citada calle de las Flores; por la derecha entrando en ella con la misma calle; izquierda casa de D. Casimiro Domenech y herederos de D. Juan Antonio Rosado, y por la espalda la calle de los Gallegos; tasada en mil quinientas pesetas..... 1.500

Total..... 76.500

Cuya subasta tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos,

número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Perales Gaspar, de diez y nueve años de edad, soltero, alpargatero, natural de Illueca y domiciliado en esta ciudad, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de leñas; apercibiéndole que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta capital, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza a 14 de Junio de 1907.—Julían Huerta. Luis Moliner. JO—6253

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Gonzalo Vázquez, que según referencias es de treinta y cinco años de edad, casado, platero, vecino de Madrid, donde habitó en la calle del Oivar, núm. 19, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como también su actual paradero, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido a responder de los cargos que le resultan en causa por estafa de 15 pesetas a los Sres. Sanz y Compañía, de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y especialmente a los agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y lo pongan a mi disposición en las cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza a 15 de Junio de 1907.—Julían Huerta. Angel Arnau. JO—6251

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Antonio Ferrer Tolosa, de diez y nueve años de edad, soltero, sastre, natural y vecino de esta ciudad, procesado en causa por estafa, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y especialmente a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho Antonio Ferrer Tolosa, y lo pongan a mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza a 15 de Junio de 1907.—Julían Huerta. Angel Arnau. JO—6252

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Díez Martínez, alias Chato de Valladolid, de cuarenta y seis años, soltero, hijo de Juan y Gabriela, natural de Valladolid, guarnicionero ambulante, carterista de profesión, el que es de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, nariz achatada, afeitado, que vestía cuando fué detenido con blusa azul larga y gorra gris, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa seguida contra el mismo por hurto de una cartera con documentos sin interés; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo a las cárceles de esta capital, a disposición de este Juzgado, y comunicando su captura telegráficamente.

Dada en Zaragoza a 15 de Junio de 1907.—Eusebio Nestar, Manuel Palomares. JO—6265

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Primitivo Oliván Vidarte, de veintidós años de edad, hijo de Juan y María, soltero, ebanista, natural de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tentativa de estafa é insultos a los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad a mi disposición.

Zaragoza 15 de Junio de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, José Guitarte. JO—6266

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Félix Basanta de Blas, de veintiséis años, casado, perodista, vecino de esta ciudad y natural de Folgoso, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que sigue por injurias y cumplir la pena impuesta; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo tras-

laden a las cárceles públicas de esta ciudad, a mi disposición.

Zaragoza 18 de Junio de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Justo Emperador. JO—6267

Jurisdicción de Guerra.

GUIA

D. Manuel Tudela Portolés, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta del mismo Cuerpo Juan Matos Megias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Juan, hijo de Vicente y de Quintina, natural de Arucas (Gran Canaria), provincia de Canarias, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, de un metro 602 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, como también a los agentes de policía, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi presencia; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Guía a 24 de Mayo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Tudela. JG—2675

D. Francisco Baldo Dualde, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado destinado a dicho regimiento Francisco Mederos Pulido por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado desertor de este Cuerpo Francisco Mederos Pulido, hijo de Estanislao y de Antonia, natural de Galdar (Canarias), Juzgado de primera instancia de Guía, de edad de veintidós años, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Enmedio, número 40, de esta ciudad de Guía, para responder a los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía a 28 de Mayo de 1907.—Francisco Baldo. JG—2676

D. Pedro Quintano Aragón, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Facundo Moreno Santana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Facundo, hijo de Tomás y de Filomena, natural de Moya (Gran Canaria), provincia de Canarias, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, de un metro 561 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, como también a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado, y a mi presencia; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía de Gran Canaria a 31 de Mayo de 1907.—Pedro Quintano Aragón. JG—2677

D. Pedro Quintano Aragón, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado del propio Cuerpo Domingo Rosario Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, hijo de Juan y de María, natural de Teror (Gran Canaria), provincia de Canarias, de veintidós años de edad, de estado casado, oficio jornalero, de un metro 610 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, como también a los agentes de policía, practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi presencia; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía a 21 de Mayo de 1907.—Pedro Quintano Aragón. JG—2678

D. Pedro Quintano Aragón, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Francisco Medina Quintana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Francisco, hijo de Juan y de María, natural de Teror (Gran Canaria), de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, de un metro 589 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Enmedio, núm. 40, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, como también a los agentes de policía, para que practiquen activas

diligencias en su busca y lo remitan, caso de ser habido, en calidad de preso, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) a 31 de Mayo de 1907.—Pedro Quintano Aragón. JG—2679

D. Manuel Tudela Portolés, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta del mismo Cuerpo Bartolomé Luján Díaz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Bartolomé, hijo de Bartolomé y de Isabel, natural de Artenaza (Gran Canaria), provincia de Canarias, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, de un metro 620 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, como también a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado recluta, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, a este Juzgado y a mi presencia; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Guía a 26 de Mayo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Tudela. JG—2680

D. José Baldellón Silva, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el soldado del mismo regimiento José Antonio Sosa Moreno.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado José Antonio Sosa Moreno, hijo de Juan y de María del Pino, natural de Galdar de Gran Canaria, provincia de Canarias, y vecindado en el Brasil, de veintidós años de edad, soltero y de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, como también a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Guía a 24 de Mayo de 1907.—José Baldellón. JG—2681

HUESCA

D. Eduardo Moriñigo Abella, Comandante de la zona de reclutamiento de Huesca, núm. 34, Juez instructor del expediente judicial por la falta grave de primera deserción, seguido contra el cabo Francisco Fanguela Serrano.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Fanguela Serrano, natural de Congostriña, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guadalupe, hijo de Juan y de Cecilia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, talla un metro 625 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el local que ocupa la zona de reclutamiento en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente judicial que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Fanguela Serrano, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Huesca a 5 de Junio de 1907.—Eduardo Moriñigo. JG—2589

D. Eduardo Moriñigo Abella, Comandante de la zona de reclutamiento de Huesca, núm. 34, Juez instructor del expediente judicial por la falta grave de primera deserción, seguido contra el cabo Manuel Anguita.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Anguita Yoldi, natural de Zaragoza, hijo de Manuel y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio impresor, cuyas señas personales se desconocen, teniendo la estatura de un metro 555 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el local que ocupa la zona de reclutamiento en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Anguita Yoldi, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Huesca a 5 de Junio de 1907.—Eduardo Moriñigo. JG—2590

INCA

D. Ventura Catañá Andújar, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se instruye al recluta de este Cuerpo Pedro Román Pizá.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Román Pizá, hijo de Cristóbal y de Teresa, natural de Alaró, de oficio tendero, de veintidós años de edad, de estado soltero, del reemplazo de 1905, núm. 14 del sorteo, ignorándose las señas personales, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Inca, a responder de los cargos que

le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel que ocupa dicho regimiento, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Inca a 30 de Mayo de 1907.—Ventura Cabañero.
JG—2541

JACA

D. Evaristo Hernández Álvarez, Comandante del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado Julio Jiménez Maqueda, hijo de Pedro y María, natural de Cenera de Andaluz, de la provincia de Soria, de veintidós años de edad, de oficio molinero, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la quinta región formo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de treinta días, a contar desde su publicación, se presente en el cuartel de los Estudios, que ocupa este Cuerpo, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Jaca 4 de Junio de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Evaristo Hernández.—El soldado Secretario, León Tierno.
JG—2542

D. Evaristo Hernández Álvarez, Comandante del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado Macario Santacruz Torre, destinado a este Cuerpo, natural de Gascona, avecinado en Canalejas, Juzgado de primera instancia de Priego, de la provincia de Cuenca, de oficio tejedor, de veintitrés años de edad, de un metro 610 milímetros de estatura, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la quinta región formo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de treinta días, a contar desde su publicación, se presente en el cuartel de los Estudios, que ocupa este Cuerpo, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Jaca 5 de Junio de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Evaristo Hernández.—El soldado Secretario, León Tierno.
JG—2683

D. Evaristo Hernández Álvarez, Comandante del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado Julián Pascual Cuevas, destinado a este Cuerpo, natural de Valdecolmenas, Juzgado de primera instancia de la provincia de Cuenca, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, de un metro 610 milímetros de estatura, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la quinta región formo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de treinta días, a contar desde su publicación, se presente en el cuartel de los Estudios, que ocupa este Cuerpo, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Jaca 6 de Junio de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Evaristo Hernández.—El soldado Secretario, León Tierno.
JG—2682

JAEN

D. Agustín Nalda Vega, Capitán del 4.º Establecimiento de Remonta, y Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Pedro Merlo Gómez, como prófugo, por la falta de concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Cantoria, provincia de Almería, hijo de José y de Ana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo a su ingreso en Caja, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Almería y Orán (Africa), se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del 4.º Establecimiento de Remonta, en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo como prófugo por la falta de concentración para su destino a Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado Pedro Merlo Gómez, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes.

convenientemente, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Jaén a 6 de Junio de 1907.—Agustín Nalda.
JG—2606

LAS PALMAS

D. José García Gutiérrez, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta Francisco García Caballero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco García Caballero, hijo de Juan y de Francisca, natural de Agüimes (Canarias), avecinado en Las Palmas, soltero, de veintidós años, jornalero, de un metro 748 milímetros, cuyas señas se desconocen; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la batería de San Juan, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes del orden judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado Francisco García Caballero, y caso de ser habido se le remita, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 4 de Junio de 1907.—José García Gutiérrez.
JG—2686

D. José García Gutiérrez, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el recluta destinado nominalmente a estas tropas Sebastián González Díaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y Antonia, natural del Ingenio, Ayuntamiento de idem, provincia de Canarias, avecinado en el Ingenio, zona de reclutamiento de Las Palmas de Gran Canaria, nació el 18 de Enero de 1884, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la Comandancia de Artillería, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 4 de Junio de 1907. José García Gutiérrez.
JG—2687

D. José García Gutiérrez, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta destinado nominalmente a estas tropas José Viera González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Sebastián y de Francisca, natural de Agüimes, Ayuntamiento de idem, provincia de Canarias, avecinado en Agüimes, zona de reclutamiento de Las Palmas de Gran Canaria, nació en 3 de Octubre de 1885, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la Comandancia de Artillería, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 30 de Junio de 1907. José García Gutiérrez.
JG—2688

D. José García Gutiérrez, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el recluta destinado nominalmente a estas tropas Juan Santana Marrero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Pedro y de María del Pino, natural de Las Palmas, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Canarias, avecinado en Las Palmas, zona de reclutamiento de idem, de oficio jornalero, nació el 3 de Diciembre de 1885, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la Comandancia de Artillería, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 4 de Junio de 1907. José García Gutiérrez.
JG—2689

D. José García Gutiérrez, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el recluta destinado nominalmente a estas tropas Francisco Espino Espino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Francisco y de Dolores, natural del Ingenio, Ayuntamiento del idem, provincia de Canarias, Juzgado de primera instancia de Las Palmas, zona de reclutamiento de idem, nació en 5 de Mayo de 1885, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la Comandancia de Artillería, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 4 de Junio de 1907. José García Gutiérrez.
JG—2690

D. Salvador del Campo Duarte, primer Teniente, Ayudante del escuadrón Cazadores de Gran Canaria, y Juez instructor del expresado Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Teodoro Santiago Guerra, soldado del escuadrón arriba citado, natural y vecino de Moya, Juzgado de Guía, provincia de Canarias; de veintidós años de edad, de oficio jornalero y sin otras señas conocidas, para que en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persona ó dé noticia de su paradero a este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, sito en la calle Reyes, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente por falta de incorporación a su Cuerpo; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del soldado de referencia, conduciéndole a esta plaza, a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia del día de hoy.

Las Palmas 28 de Mayo de 1907.—Salvador del Campo.
JG—2691

D. Rafael Jáimez Medina, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Rafael Sánchez Guedez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Rafael Sánchez Guedez, natural del Ingenio, provincia de Canarias, hijo de Santiago y de Isabel, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, para que responda a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado militar y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 25 de Mayo de 1907.—Rafael Jáimez.
JG—2692

D. Rafael Jáimez Medina, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Mauricio Déniz Guerra por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Mauricio Déniz Guerra, natural de Teror, provincia de Canarias, hijo de Sebastián y de Luisa, soltero, de veintidós años de edad; de oficio pastor; de un metro 679 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado desertor, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, a este Juzgado militar y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 25 de Mayo de 1907.—Rafael Jáimez.
JG—2693

D. Perfecto Serrano Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, nombrado Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de este Cuerpo Juan Pérez Hernández, natural de Las Palmas de Gran Canaria, avecinado en Puerto Cabras (Fuerteventura), de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, de estado casado y de un metro 725 milímetros de estatura, a quien de orden superior estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado Juan Pérez Hernández para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a dicho cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Las Palmas a 29 de Mayo de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Perfecto Serrano.—Por su mandato, el sargento Secretario, Fernando Gómez Salazar.
JG—2694

D. Francisco Rubio Janini, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Gran Canaria, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado escuadrón Juan Castellano Pulido por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Castellano Pulido, natural de San Nicolás, provincia de Canarias, hijo de Andrés y de María, de veintidós años de edad; jornalero, y cuyas señas por males se ignoran por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Castellano Pulido, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Las Palmas a 2 de Junio de 1907.—Francisco Rubio.
JG—2695

D. Rafael Jáimez Medina, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Olegario García Viera por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Olegario García Viera, natural de San Nicolás, provincia de Canarias, hijo de Patricio y de María, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero y de un metro 672 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, para que responda a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por faltar a concentración; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado desertor, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades debidas, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 25 de Mayo de 1907.—Rafael Jáimez. JG—2696

D. Rafael Jáimez Medina, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan González Rivero por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan González Rivero, natural de Teror, provincia de Canarias, hijo de José y de Dolores, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por faltar a concentración; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades debidas, a este Juzgado militar y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 25 de Mayo de 1907.—Rafael Jáimez. JG—2697

D. Rafael Jáimez Medina, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente seguido al recluta Guillermo Hernández Domínguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Guillermo Hernández Domínguez, natural de Teror, provincia de Canarias, hijo de Pedro y de María del Pino, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador y de un metro 659 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 25 de Mayo de 1907.—Rafael Jáimez. JG—2698

D. Salvador del Campo Duarte, primer Teniente, Ayudante del escuadrón Cazadores de Gran Canaria, y Juez instructor del expresado Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Bartolomé Hernández González, soldado del escuadrón arriba citado, natural de Guía, vecindado en el Ingenio, ambas provincias de Canarias, de veintitrés años de edad, y sin más datos conocidos, para que en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone o dé noticia de su paradero a este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, sito en la calle Reyes, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación a su Cuerpo le sigo; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del individuo de referencia, conduciéndole a esta plaza a mi disposición, conforme he acordado en diligencia del día de hoy.

Las Palmas 28 de Mayo de 1907.—Salvador del Campo. JG—2699

D. Rafael Jáimez Medina, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Nuez Ortega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Nuez Ortega, natural de Teror, provincia de Canarias, hijo de Manuel y de Francisca, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero y de un metro 695 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por faltar a concentración; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 25 de Mayo de 1907.—Rafael Jáimez. JG—2700

LEGANES

D. Julio Sanz Sandoval, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado por el Coronel del regimiento para la formación del expediente que por falta de concentración se sigue contra el recluta de la Caja de Valladolid, núm. 94, Isaac Zumel Rojo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ex-

presado recluta, de veintidós años y dos meses de edad, soltero, hijo de Ignacio y de Modesta, natural de Canillas (Valladolid), de oficio jornalero, y cuyas señas personales no constan en su filiación, para que en el término de treinta días, a partir desde que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID (si se hallase en esa Corte), se presente en este Juzgado, sito en Leganés y en el cuartel que ocupa el regimiento, para prestar declaración, y en caso contrario, haga saber por conducto de las Autoridades correspondientes su paradero; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Por lo tanto, ruego a todas las Autoridades judiciales, gubernativas e individuos de la policía judicial y militares procedan a la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan a la disposición de este Juzgado.

Dada en Leganés a 10 de Junio de 1907.—Julio Sanz. JG—2685

LEON

D. José Moreno Carballo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por faltar a concentración instruyo al recluta Constantino Señán Melenda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Juan y Dolores, natural de Andaya, Ayuntamiento de Buján, concejo de idem, partido judicial de Ordenes, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 20 de Febrero de 1884, pordiosero, estado soltero, estatura un metro 592 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de orden judicial, procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 2 de Junio de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Moreno Carballo.—Por su mandato, Olegario González. JG—2543

D. Manuel Palenzuela Arias, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente seguido al recluta de la Caja de la Coruña Juan Antonio González Elespp por la falta de concentración a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Juan Antonio González Elespp, natural y vecino de Quembre, provincia de la Coruña, hijo de Evaristo y de Andrea, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, con estatura de un metro 740 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Cid, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; en inteligencia de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, a disposición de este Juzgado o Autoridad militar del distrito donde sea detenido; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

León 3 de Junio de 1907.—Manuel Palenzuela. JG—2545

D. Alvaro Suárez Valgés, Teniente General del Ejército español y Capitán general de la séptima región, y en su nombre y representación el primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, D. Juan Antolín Martínez, Juez instructor del expediente que por cambiar de residencia sin autorización se instruye al soldado del mismo Cuerpo Manuel Freire González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Antonia, natural de Sejalvo, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 27 de Diciembre de 1881, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura un metro 565 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, a responder a los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca de dicho soldado, y caso de ser habido procedan a su captura y conducción a este Juzgado, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 6 de Junio de 1907.—Juan Antolín. JG—2702

D. Cayetano Alvarez Bardor, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por faltar a concentración instruyo al recluta Teodoro Santonja Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de José y de Manuela, natural de Real, Ayuntamiento de Buján, partido judicial de Ordenes, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 30 de Julio de 1885, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado, con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 4 de Junio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Cayetano Alvarez.—Por su mandato, Olegario González. JG—2703

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente instruido por faltar a concentración contra el soldado del mismo Cuerpo Andrés Falcón Núñez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Ribadumia, del mismo Ayuntamiento, provincia de Pontevedra, distrito militar de la 8.ª región, de veintinueve años de edad, soltero, oficio jornalero, cuya estatura y señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca de dicho soldado, y caso de ser habido procedan a su captura y conducción a este Juzgado, con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 9 de Junio de 1907.—Pascual Jesús Molina. JG—2704

D. José Moreno Carballo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta a concentración instruyo al recluta Jose Mallón Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de José y de Josefa, natural de Concier, Ayuntamiento de Buján, partido judicial de Ordenes, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 1.º de Octubre de 1884, de oficio labrador, estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de orden judicial, procedan a la busca del mismo, y caso de ser habido, a la captura y conducción a este Juzgado, con las seguridades convenientes, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 13 de Junio de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Moreno Carballo.—Por su mandato, Olegario González. JG—2701

LÉRIDA

D. Emilio Mayo y Andrés, Capitán del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Baldomero Lluís Sala por falta de concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Baldomero Lluís Sala, natural de Llimiana (Lérida), hijo de Baldomero y Paula, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, sito en la sala de justicia del cuartel de la Panera, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Baldomero Lluís, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo ordenado en diligencia.

Dada en Lérida a 4 de Mayo de 1907.—Emilio Mayo. JG—2613

D. Juan de Mas Arán, Comandante del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por falta a concentración se sigue al recluta destinado a este Cuerpo Juan Clavero Jelony.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Conques, Ayuntamiento de idem, vecindado en idem, Juzgado de Instrucción de Tremp, provincia de Lérida, Capitania general de Cataluña, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, estado soltero y estatura un metro 630 milímetros, para que en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Panera, de esta plaza, a responder de los cargos que en el mencionado expediente le resultan; en la inteligencia que de no efectuarlo así será declarado en rebeldía.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, cooperen a la busca y captura del mencionado recluta, y dado caso de ser habido lo pongan a mi disposición, facilitando así la más pronta y mejor administración de justicia.

Dada en Lérida a 2 de Junio de 1907.—Juan de Mas. JG—2546

D. Feliciano Montero Dolmaras, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al educando de música del mismo Cuerpo José Lladós Aixut.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho José Lladós, hijo de José y de Josefa, natural de Lérida, de diez y seis años de edad, soltero, y cuyas señas son: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Panera, de Lérida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del mencionado educando y lo conduzcan, caso de ser habido, a esta plaza en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lérida 4 de Junio de 1907.—Feliciano Montero. JG—2608

D. Braulio Sanz Alvaro, Comandante del regimiento Infantería de La Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de este Cuerpo Isidro Suárez Cardona por la falta grave de primera deserción por no presentarse a la concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Isidro

Suárez Cardona, soldado de este regimiento Infantería de La Albuera, núm. 26, hijo de José y de Paula, natural de Montserrat, vecindado en San Andrés del Palomar, provincia de Barcelona, de edad en el día de hoy treinta y dos años y once meses, de oficio hilador, estado, según su filiación, soltero; pelo negro, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de las requisitorias en el *Boletín oficial* de las provincias de Lérida y Barcelona y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado ó en las oficinas de este regimiento a responder a los cargos que le resultan en el expediente por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar, y en cualquier tiempo que regrese a España, puesto que en la actualidad reside en Ille-suc-Teb, Pirineos Orientales (Francia).

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado, en cualquier tiempo que sea habido, y se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, ó a las oficinas del Cuerpo, preso, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida a 5 de Junio de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Braulio Sanz. JG—2607

D. Francisco Quirós y Santiago, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de este Cuerpo José Brunet Terré por haber faltado a la concentración para su incorporación al mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este Cuerpo José Brunet Terré, hijo de Pablo y de Francisca, natural y vecino de Santa María de Moya, Ayuntamiento de ídem, partido de Balaguer, provincia de Lérida, que nació el 30 de Marzo de 1885, de oficio labrador, cuyas demás generales se desconocen, y quinto por el cupo de su pueblo en el reemplazo de 1905, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel que en esta plaza ocupa el propio regimiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el precitado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida a 8 de Junio de 1907.—Mariano Quirós. JG—2705

D. Manuel Coll Batlle, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo Buenaventura Sala Domayó por la falta de concentración a su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Buenaventura Sala Domayó, natural de Artesa de Segre, provincia de Lérida, hijo de Antonio y de Rosa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y estatura un metro 595 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Lérida, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Panera, que ocupa este regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, en esta capital, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida a 9 de Junio de 1907.—Manuel Coll. JG—2706

D. Juan Melons Farrerons, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado a este regimiento, procedente de la Caja de Balaguer, Francisco Mullol Vilaseca, por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Mullol Vilaseca, natural de Llimiana, provincia de Lérida, hijo de Francisco y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura es de un metro 575 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Panera, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida a 7 de Junio de 1907.—Juan Melons. JG—2707

LOGROÑO

D. Juan Luengo Carrascal, Comandante de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del primer regimiento del Cuerpo Pedro Bernad Bernad, procedente de la Caja de Barbastro, núm. 78, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Bernad, natural de Almunia de San Juan, provincia de Huesca, hijo de José y de Antonia, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio mecánico antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Urrutia, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado

plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Bernad, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño a 3 de Junio de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Juan Luengo. JG—2591

D. Juan Luengo Carrascal, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Francisco Piñol Giró, del citado regimiento, procedente de la Caja de Zaragoza, núm. 75, encartado por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Piñol, natural de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, vecindado en Zaragoza, é hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, estudiante, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Urrutia, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Piñol, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño a 4 de Junio de 1907.—Juan Luengo. JG—2592

D. José María Payueta Bastida, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado a este regimiento Eugenio Prieto Fernández por haber faltado a la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Eugenio Prieto Fernández, hijo de Victoriano y de Concepción, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Lánca, provincia de León, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Eugenio Prieto Fernández, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño a 8 de Junio de 1907.—José María Payueta. JG—2709

D. José María Payueta Bastida, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Ubaldo Macías Hidalgo por haber faltado a la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ubaldo Macías Hidalgo, hijo de Pedro y de Benita, natural de Villademor de la Vega, provincia de León, Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 603 milímetros, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que no efectuado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ubaldo Macías Hidalgo, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño a 9 de Junio de 1907.—José María Payueta. JG—2708

MADRID

D. Joaquín Marín Garrido, primer Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye al soldado César Gil Gasco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, César Gil Gasco, natural de Madrid, hijo de César y de Dolores, de oficio estudiante, de diez y nueve años de edad, soltero, y cuyas señas son éstas: pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y su estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Montaña, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, me hallo instruyendo con motivo de la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Cuerpo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 8 de Junio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Marín. JG—2547

D. José Martitegui y Juguera, primer Teniente del regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña, Juez instructor de la causa que por falta de concentración a filas instruyo al

artillero de este regimiento Fructuoso Alvarez Rivas, cuyo actual paradero se ignora.

Usando de las facultades que me concede la ley, por la presente cito, llamo y emplazo al artillero Fructuoso Alvarez Rivas, hijo de Esteban y Juliana, natural de Burón, vecindado en el mismo, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante mí en este Juzgado, que tiene su residencia en esta Corte, calle del Pacífico, números 20 y 30, cuartel de los Docks, a responder de los cargos que le resulten de dicha falta.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial para que procedan a su busca y captura, y en caso de ser habido lo conduzcan, con todas las prevenciones debidas, en clase de preso, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 28 de Mayo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José de Martitegui. JG—2549

D. José Martitegui y Juguera, primer Teniente del regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña, Juez instructor de la causa que por falta de concentración a filas instruyo al artillero de este regimiento Rufino San Román Robleta, cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que me concede la ley, por la presente cito, llamo y emplazo al artillero Rufino San Román Robleta, hijo de Isidro y Josefa, natural de Palacios, vecindado en el mismo, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante mí en este Juzgado, que tiene su residencia en esta Corte, calle del Pacífico, número 20 y 30, cuartel de los Docks, a responder de los cargos que le resulten en dicha falta.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial para que procedan a su busca y captura, y en caso de ser habido lo conduzcan, con todas las prevenciones debidas, en clase de preso, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 27 de Mayo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José de Martitegui. JG—2550

D. Antonio Cifuentes y Rodríguez, primer Teniente del regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña, Juez instructor de la causa que por el delito de falta de concentración instruyo al artillero segundo de este regimiento Angel Alonso y Alonso, cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que me concede la ley, por la presente cito, llamo y emplazo al artillero segundo Angel Alonso y Alonso, hijo de Marcelino y de Valentina, natural de Molina Fereza, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuya estatura es de un metro 630 milímetros, vecindado en Molina Fereza, no haciendo constar las señas personales de dicho individuo por no figurar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca ante mí en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle del Pacífico, números 20 y 30, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial para que procedan a su busca y captura, y en caso de ser habido lo conduzcan, con todas las prevenciones debidas, en clase de preso, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 3 de Junio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio de Cifuentes. JG—2551

D. Florencio López-Pereira y Sáez, Capitán de la segunda batería del regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al recluta Baldomero Hernández García, de la Caja de Ciudad Rodrigo (Salamanca), y cuyo paradero se ignora.

Usando de las facultades que me concede la ley, por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Baldomero Hernández García, hijo de Manuel y de Florentina, natural de Encina de San Silvestre (Salamanca), de veintidós años, siete meses y catorce días de edad, de oficio labrador, estatura un metro 667 milímetros, y cuyas señas personales no se ponen por no constar en la copia de su filiación, vecindado en su pueblo, para que en el preciso tiempo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*, comparezca ante mí en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del cuartel, calle del Pacífico, números 20 y 30, a responder de los cargos que le resulten de dicho expediente.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial para que procedan a su busca y captura, y en caso de ser habido lo conduzcan, con todas las prevenciones debidas y en clase de preso, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 3 de Junio de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Florencio López-Pereira. JG—2552

D. Antonio Aranda Mata, segundo Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de este regimiento Manuel Bailón Gil por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento Manuel Bailón Gil para que en el término de treinta días, a contar desde el en que se publique la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, lugar que ocupa el referido regimiento; haciéndole saber que de no comparecer en dicho plazo se le irrogarán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dada en Madrid a 5 de Junio de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Aranda. JG—2553

D. Camilo García de Polavieja, segundo Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de este regimiento Guillermo Olivares Calabozo por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento Guillermo Olivares Calabozo para que en el término de treinta días, a contar desde el en que se publique la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, lugar que ocupa el referido regimiento; haciéndole saber que de no comparecer en dicho plazo se le irrogarán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dada en Madrid a 5 de Junio de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, Camilo García Polavieja. JG—2554

BOLETA DE MADRID
Definición oficial a las 1.º de Agosto de 1907.
comparada con la del día anterior.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Agosto de 1907.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 31, Dia 1. Includes entries for Bonds (Bonds perpetuos al 4%, interior), Stocks (Banco de España, acciones), and Exchange rates (Cambio medio oficial sobre plazas extranjeras).

Table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, Humedad, Viento, etc. Shows hourly meteorological data for August 1st, 1907.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Diferencia, etc. Provides daily totals and averages for temperature, wind, and precipitation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Jueves 1.º de Agosto de 1907.

Large table with columns: ESTACIONES, Temp., Viento, etc. Lists meteorological observations from various stations across Spain and abroad.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

OBRA CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing Christian-Spiritualist works with columns: Descripción, Precio. Includes titles like 'La educación moral de la mujer' and 'Mi religión, de León Tolstol'.

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 3 pesetas. De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

á que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo á la circular de 1.º de Mayo último, editados por indicación de la Dirección general de lo Contencioso del Estado á fin de obtener una completa uniformidad en este servicio.

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de los Angeles. Nuestra Señora de la Concepción de Madrid. Nuestra Señora de la Encarnación.